

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	AVISO PARA PUBLICACIÓN	Código: FO-M7-P2-025
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 10/08/2020

La Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para comunicar que dentro del proceso con radicado **U202508045203** que se adelanta al (la) señor (a) **DUBER ENRIQUE MEJÍA CANTILLO** identificado (a) con CC. **72.005.062** se expidió Auto **U2026080507224 del 10 de agosto de 2026**, expedido por el Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, *POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE ORDENA UN ARCHIVO*, del auto de inicio y formulación de cargos con radicado número U2025080545203 del 02 de septiembre de 2025 y todas las actuaciones administrativas surtidas a partir del mismo, como consecuencia de las visitas realizadas los días **08 de agosto de 2023** y el día **14 de agosto de 2023**, al establecimiento denominado **EL SABOR CURRAMBERO DUBER PIZZERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS** ubicado en la Carrera 14 LC 4 Calle 102, del municipio de Turbo - Antioquia, **PROPIETARIO DUBER ENRIQUE MEJÍA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.005.062.

Contra el Acto referido no procede recurso alguno.

El aviso de entrega o envío para notificación personal no pudo ser entregada al (la) señor (a) **DUBER ENRIQUE MEJÍA CANTILLO** identificado con CC. **72.005.062** por la causal **“NO RESIDE”**

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco(5) días hábiles.

Se le advierte al investigado que la notificación del (la) mismo (a) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia del Auto **U2026080507224 del 10 de agosto de 2026**,

Fecha de fijación del aviso: 11 de agosto de 2026 a las 7:30 am
Fecha de retiro del aviso: 18 de agosto de 2026 a las 5:30 pm



LILIA ELEDEC CALDERÓN MURGAS
Profesional Universitario



2026080507224

Fecha Radicado: 2026-08-10 14:50:52.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(10/08/2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE ORDENA UN ARCHIVO

El Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia en uso de sus facultades legales y complementarias en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y los Decretos departamentales N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y N° 2021070000522 del 31 de enero de 2021 expedidos por el Gobernador de Antioquia, procede a dejar sin efectos el auto de inicio y formulación de cargos con radicado No. **U2025080545203** del 02 de septiembre de 2025, adelantado en contra del señor **DUBER ENRIQUE MEJÍA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.005.062**, como propietario del establecimiento denominado **EL SABOR CURRAMBERO DUBER PIZZERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS** ubicado en la Carrera 14 LC 4 Calle 102, del municipio de Turbo - Antioquia, por visitas realizadas los días **08 de agosto de 2023 y 14 de agosto de 2023**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante auto con radicado No. **U2025080545203** del 02 de septiembre de 2025, se dio inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formularon cargos al señor **DUBER ENRIQUE MEJÍA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.005.062**, como propietario de establecimiento denominado **EL SABOR CURRAMBERO DUBER PIZZERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS**, ubicado en la Carrera 14 LC 4 Calle 102, del municipio de Turbo - Antioquia.
2. Que, para efectos de surtir la notificación personal del Auto de Inicio y Formulación de Cargos, se acudió al Técnico del Área de la Salud ubicado en el municipio de Turbo, a través de quien se realizó la gestión tendiente a ubicar al investigado y efectuar la correspondiente notificación. No obstante, al constatarse que el investigado ya no residía en el lugar inicialmente registrado, se procedió a remitir, el 7 de octubre de 2025, la correspondiente citación para que compareciera a notificarse personalmente, la cual fue recibida como consta en el folio 19 del expediente. Sin embargo, una vez surtido el envío de la citación, no se agotó el trámite de notificación previsto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, al no haberse efectuado la notificación personal, debió procederse con la notificación por aviso en los términos establecidos en la citada normativa.
3. Que, incurriendo en un error formal e involuntario, por el impulso procesal, se profirió el Auto de Traslado No. **U 2026080021994** del 23 de enero de 2026, el cual se notificó mediante aviso fijado, el 19 de febrero de 2026 y desfijado el 25 de febrero de 2026.
4. Que, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. La falta de notificación idónea del auto de inicio y formulación de cargos vulnera las garantías constitucionales del investigado, al privarlo del conocimiento oportuno de las actuaciones para que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.
5. Que al momento de revisar nuevamente el proceso para la proyección de la resolución que impone la sanción, se evidenció la existencia de un vicio procedimental subsistente que acarrea la invalidez de las actuaciones posteriores al auto de inicio y formulación de cargos. En consecuencia y en aras de garantizar los principios de legalidad, debido proceso y el derecho de defensa del implicado, resulta procedente dejar sin efecto todo lo actuado a partir del auto de inicio y formulación de cargos y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(10/08/2026)

6. Conforme con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de inicio y formulación de cargos con radicado No. **U2025080545203** del 02 de septiembre de 2025 y todas las actuaciones administrativas surtidas a partir del mismo, como consecuencia de las visitas realizadas los días **08 de agosto de 2023 y 14 de agosto de 2023**, al establecimiento denominado **EL SABOR CURRAMBERO DUBER PIZZERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS** ubicado en la Carrera 14 LC 4 Calle 102, del municipio de Turbo - Antioquia, de propiedad del señor **DUBER ENRIQUE MEJÍA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.005.062**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la actuación administrativa adelantada en contra del señor **DUBER ENRIQUE MEJÍA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.005.062**, como propietario del establecimiento denominado **EL SABOR CURRAMBERO DUBER PIZZERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS** ubicado en la Carrera 14 LC 4 Calle 102, del municipio de Turbo - Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente auto al señor **DUBER ENRIQUE MEJÍA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.005.062**, conforme con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

Dado en Medellín, 10/08/2026

J — D — D — V

JUAN DAVID BERRIO VARGAS
DIRECTOR TECNICO

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Maryl Tatiana Hincapié Espinosa	Profesional Universitario Universidad CES		29-07-2026
Revisó:	Lilia Eledec Calderón Murgas	Profesional Universitario		29-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				